



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

VBD/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTICINCO DE ABRIL DE 2017.

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 25 de abril de 2017, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
- D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA (Se incorpora a la sesión siendo las 18:35 horas, debatiéndose el noveno asunto del orden del día).
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
- D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

Excusan su ausencia los concejales integrantes del Grupo Popular D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ y D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE 28 DE MARZO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 7 DE ABRIL PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

La portavoz del Grupo Ciudadanos C's, doña Elena Sumariva Gallego, solicita se haga constar en el acta de la sesión de 7 de abril que la cuestión de orden que formuló al inicio de la sesión en relación con el artículo 21 del Reglamento Municipal se refería específicamente a las convocatorias de la Junta de Portavoces.

Sometida a votación por el Presidente la enmienda propuesta por la portavoz del Grupo Ciudadanos, resulta aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: extraordinaria y ordinaria de 28 de marzo y extraordinaria urgente de 7 de abril pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, con la corrección expresada respecto a la última.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 697/2017, AL N.º 1059/2017.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 697/2017, al n.º 1059/2017.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 77/2010, DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 2012, 2013, 2014 Y 2015: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONCESIONARIA.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente de Contratación 77/2010, de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23/02/2016, al asunto 10.º, relativo a la aprobación de la Cuenta Liquidación de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento interesando el pago derivado del acuerdo plenario antes indicado.
- Recursos interpuestos por la concesionaria contra el acuerdo adoptado.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación del siguiente tenor literal:

«Primero.- Por la entidad FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua, ha sido interpuesto Recurso de Reposición contra la aprobación de la Cuenta de Liquidación correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015. El referido documento, consta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1.320 y fecha de 30/01/2017.

Segundo.- Por lo que se refiere a los antecedentes del expediente a que se remite dicho recurso, a los efectos que resultan de interés al caso que nos ocupa, hemos de reseñar los siguientes:

- Por el Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras se emitió propuesta para la aprobación de la liquidación a favor del Ayuntamiento por la cantidad de 794.747,75 euros y relación de obras ejecutadas hasta el 31/12/2015. Asimismo, propuso la reclamación de los importes retenidos en las liquidaciones de los bimestres 4, 5 y 6 del ejercicio de 2015, por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido, y la aprobación del procedimiento para la ejecución de las obras cuyo importe no corresponde asumir a la concesionaria. A estos efectos, acompaña el informe elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras de 17/02/2016, y ello a su vez, con base en el informe suscrito por los Técnicos Municipales y vocales de la Comisión de Seguimiento y Control del Ciclo Integral del Agua (en adelante, la Comisión) con fecha de 08/02/2016, así como el acta levantada por la citada comisión sobre este asunto fechada el 12/02/2016.
- Providencia de inicio del expediente emitida por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo e informe elaborado al efecto por la Unidad de Contratación.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23/02/2016, al asunto 10.º por el que se aprueba la Cuenta de Liquidación de los ejercicios mencionados en los términos propuestos, cuyos apartados se concretan en los siguientes:

“Primero.- Requerir a la concesionaria a la devolución de la cantidad de un millón veintiún mil novecientos treinta y siete euros con noventa y siete céntimos (1.021.937,97 €), en concepto de exceso de recaudación de los distintos servicios (Ingresos Tarifarios) durante los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, los cuales tienen su origen en el Estudio para la Revisión de Tarifas del referido Servicio Público para los años que se citan.

Segundo.- Reconocer la obligación de pago de este Ayuntamiento frente a la concesionaria por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos veintisiete euros con veintinueve céntimos (423.627,29 €), por diversos conceptos y en las cuantías que se indican en el informe elaborado por los Técnicos municipales y vocales de la Comisión de Seguimiento y Control del Ciclo Integral del Agua.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Reclamar a la concesionaria el ingreso de los importes retenidos por ésta en las liquidaciones de los bimestres 4, 5 y 6 del ejercicio 2.015, practicadas a este Ayuntamiento anticipadamente sin el visto bueno de éste, cuya cuantía asciende a la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con siete céntimos (196.437,07 €).

Tercero.- Por cuanto antecede, la Cuenta de Liquidación entre este Ayuntamiento y la concesionaria, a fecha de 31/12/2015, arroja un saldo a favor del primero de setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (794.747,75 €).

Cuarto.- Aprobar el procedimiento para la ejecución de obras necesarias cuyo importe no corresponde asumir al concesionario a partir del 01/01/2016, con base en el informe antes mencionado.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la concesionaria del servicio, FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A-26.019.992, domiciliada en esta ciudad, C/ Hermano Fermín, s/n".

- Notificación del acuerdo a la entidad interesada y recurso de reposición interpuesto por la misma, vía correo administrativo, fechado el día 14/04/2016, el cual quedó pendiente de resolución.
- Varias comunicaciones remitidas a los técnicos informantes sobre el contenido del recurso formulado por la concesionaria así como respuestas emitidas por los mismos y en las que, en síntesis, se ratifican en los anteriores informes y antecedentes obrantes del expediente que nos ocupa.
- Liquidación número 1.914.903 practicada por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, fechada el 28/12/2016, en la cual se cita el concepto, el importe que se corresponde con el saldo a favor del Ayuntamiento y reseñado en el punto tercero del acuerdo antes indicado, cifrado en 794.747,75 euros, y los ejercicios a que corresponden. Dicha liquidación se notificó el pasado día 29/12/2016.
- Con posterioridad se ha emitido liquidación complementaria a la anterior por la cantidad de 227.190,92 euros, que sumado al importe reflejado en el párrafo precedente totalizan la cantidad de 1.021.937,97 euros, los cuales se corresponden con el punto primero del acuerdo plenario ya mencionado. La liquidación es la número 1.970.314 euros fechada el 24/03/2017 y notificada el 28/03/2017. En vista de ello, se optó que culminase dicho trámite antes de resolver el recurso formulado.

Tercero.- El indicado recurso de reposición ha sido interpuesto en plazo y forma, por D. Francisco J. Amor Martínez, el cual actúa en nombre y representación de la concesionaria y cuyos datos obran en el contrato de referencia. Del contenido del mismo se desprende lo siguiente:

1. La contrata alega que el acuerdo municipal se encuentra suspendido conforme al artículo 111,3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), y ello, en virtud del recurso de reposición interpuesto el día 14/04/2016, antes reseñado, por el cual solicitó la suspensión, adjuntando copia del citado recurso. Concluye que, al no estar resuelto aquel ni la solicitud de suspensión no procede girar liquidación alguna.
2. Reitera lo expuesto en su día en lo que se refiere a la nulidad del mismo por falta absoluta de procedimiento, en virtud del artículo 62.1 de la LRJPAC, y manifiesta que dicha resolución se ha hecho sin trámite de alegaciones, dado que, no considera como tales las actuaciones seguidas en la Comisión paritaria entre este Ayuntamiento y la concesionaria.
3. Alega, por otra parte, la falta de fundamento de la reclamación sobre la devolución de 1.021.937,97 euros, citando la no previsión tanto en los Pliegos como en la legislación contractual, sobre la exigibilidad de diferencias entre ingresos previstos en el estudio de tarifas e ingresos reales, refiriéndolo al exceso de recaudación de ingresos por la cuota del servicio de abastecimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

4. Manifiesta, asimismo, que en el recurso de reposición interpuesto no se reconoce al concesionario obras que se habían facturado al Ayuntamiento, por estar fuera de las obligaciones de mantenimiento y conservación de la concesionaria, las cuales relaciona.
5. Finalmente, concluye interesando resolución de este Ayuntamiento declarando la nulidad de pleno derecho, o subsidiariamente, estimando el resto de alegaciones rectifique la liquidación efectuada en los términos expuestos, considerando por tanto un saldo a favor de la concesionaria de 459.841,61 euros.

Asimismo, con respecto a la liquidación, solicita la suspensión de su ejecución, y a tal efecto, aporta Aval bancario a favor de AQUALIA por la entidad financiera BANKIA, S.A., inscrito en el R.E.A. con el número 2017/100.155, por el importe del principal más intereses y recargos que se acompaña con el presente recurso. El referido Aval ha tenido entrada en la Tesorería Municipal, y se ha materializado a través de Carta de Pago con número de operación 320170000108 fechado el día 03/02/2017, y cuyo importe se corresponde con la cuantía de la primera liquidación practicada. Asimismo, y al igual que la anterior liquidación ha sido afianzada, lo que se acredita mediante Carta de Pago con número de operación 320170000555 y fecha de 17/04/2017, por el importe indicado anteriormente, consistente en un aval emitido por la misma entidad que el anterior y con el número 2017/100.772.

Cuarto.- En vista de todo lo anteriormente expuesto, iremos analizando las razones en que se basa la concesionaria y que fundamenta en el recurso presentado.

1.- Según manifiesta la contrata, la resolución es nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 ordinal 1 de la LRJPAC, por falta absoluta de procedimiento, toda vez que se ha hecho sin trámite de alegaciones, y que no considera como tales las actuaciones seguidas en la Comisión paritaria entre Ayuntamiento y la concesionaria. Pues bien, para ello hemos de remitirnos al origen de la Cuenta Liquidación de los ejercicios indicados y los conceptos a que se refieren los mismos. Así pues, nos centraremos en el acuerdo plenario de 23/02/2016 y que constituye el antecedente tanto para la liquidación como para la resolución del recurso.

En el punto primero del acuerdo adoptado, se le requiere a la concesionaria la cantidad de 1.021.937,97 euros, en concepto de exceso de recaudación (Ingresos Tarifarios), y que tienen su origen en el Estudio para la Revisión de Tarifas del Servicio Público. Sobre este respecto, es de señalar que dicho asunto fue tratado de una manera pormenorizada por las partes (Ayuntamiento y Concesionaria) con base en los datos de partida facilitados por la propia concesionaria, tras sucesivas peticiones y reiteraciones practicadas por este Ayuntamiento. Cuando se dispuso de toda esa documentación se elaboró un informe por los técnicos municipales adscritos a la Comisión, del cual se le dio conocimiento a aquella a efectos de alegaciones. La concesionaria cumplimentó dicho trámite y los técnicos municipales a la vista de las mismas elevaron informe definitivo con fecha de 21/05/2.017, el cual fue tratado finalmente por la Comisión en sesión celebrada el día 08/07/2.015, no existiendo acuerdo entre las partes.

Como resultado de dichas actuaciones, el referido asunto con todos sus antecedentes fue objeto de un procedimiento sancionador. En la instrucción del mismo se adoptaron los acuerdos plenarios correspondientes, y la contrata alegó lo que consideró pertinente y recurrió en reposición el acuerdo adoptado, el cual fue desestimado quedando expedita la vía contenciosa, que finalmente será la que tenga que resolver. En definitiva, la concesionaria tiene pleno conocimiento de la cantidad que se le reclama, puesto que los datos en que se basa este Ayuntamiento para tal liquidación han sido facilitados por aquella.

Así pues, esa carencia de alegaciones a que alude la concesionaria entendemos que no tiene justificación alguna, remitiéndonos en tal caso a lo expuesto en los párrafos anteriores. De ello se desprende que, los argumentos y razonamientos de la liquidación propiamente dicha, tiene su origen y hemos de remitirnos a los antecedentes que propiciaron el procedimiento sancionador, en el cual ya se le advirtió que la cuantía del exceso de facturación habría de ser objeto de la correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

liquidación, detallado en el acuerdo adoptado en el citado expediente y aprobado por el Pleno Municipal de 23/02/2016, al asunto 6.º), concretamente en el punto 9, último párrafo del informe transcrito en el referido acuerdo.

Por otro lado, la contrata manifiesta no reconocer como alegaciones las actuaciones seguidas en la Comisión paritaria entre Ayuntamiento y la concesionaria. Pues bien, la Comisión es un órgano de carácter paritario, cuya existencia viene impuesta por la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, con su propio Reglamento aprobado por ambas partes, y entre cuyas funciones se encuentra la de fiscalizar directamente la gestión de la concesionaria. Ésta, en su momento alegó lo que a su derecho consideró pertinente, con respecto a un informe municipal tratado por la Comisión en el ejercicio de las funciones atribuidas como órgano responsable del contrato. Ahora, manifiesta que no considera como tales las alegaciones realizadas en su día, esto por lo que se refiere a los ingresos tarifarios que origina la liquidación. Es decir, que va contra sus propios actos realizados con anterioridad.

En cuanto a la liquidación resultante, fue objeto de un informe de 08/02/2016 elaborado por los mismos técnicos que trataron los ingresos tarifarios del que trae su causa, documento que les fue remitido conjuntamente con la Convocatoria de la Comisión, en la cual la concesionaria tuvo la oportunidad de alegar y manifestar lo que a su derecho conviniese, manifestándose por el representante de aquella que dicho asunto correspondía a los asesores legales, sin que se aportase documentación o respuesta dada por dichos asesores. Por lo tanto, hemos de preguntarnos cual es el momento que considera oportuno la concesionaria para sus alegaciones, cuando la finalidad de este órgano consiste en la fiscalización de la gestión del servicio y de cuantos problemas se presenten en la ejecución del contrato. A ello, hemos de añadir la peculiaridad de la Comisión en el que están representadas ambas partes del contrato, ya mencionadas anteriormente.

2.- En el segundo punto del acuerdo plenario, se reconocía por parte del Ayuntamiento la obligación de pago a favor de la concesionaria de 423.627,29 euros de diversos conceptos y cuantías reconocidas en el ya citado informe que motiva la liquidación. Ello no significa más que eso, reconocer los derechos económicos que corresponden a la concesionaria derivados de las prestaciones realizadas por la misma, sin merma de otros derechos que le pudiesen corresponder, dado que este contrato es de tracto sucesivo, está en ejecución, y no supone el negarle otros derechos de contenido económico.

Sí es de reseñar en este apartado, que por parte de la Unidad de Infraestructuras se ratifica en el informe requerido desde esta Unidad de Contratación, en el sentido que las obras que se describen en el recurso formulado por la concesionaria y cuya cuantía total asciende a 29.633,94 euros, son obras de mantenimiento, y por consiguiente, su coste ha de asumirlo la contrata. En consecuencia, no corresponde el reconocimiento de las facturas y subsiguiente abono por este Ayuntamiento, de lo cual se le informó oportunamente en su día a la concesionaria por los técnicos municipales.

3.- Finalmente, se le reclama a la contrata el ingreso de los importes retenidos por ésta en las liquidaciones de los bimestres 4, 5 y 6 del ejercicio de 2015. Sobre esta cuestión ya se le ha informado a lo largo del contrato y puntualmente en la sesión de la Comisión previa al acuerdo plenario sobre este asunto, de la improcedencia de realizar la concesionaria compensaciones a cuenta de facturas pendientes de cobro. Esta práctica la realiza la contrata anticipadamente, esto es, sin la conformidad del Ayuntamiento. Tal conducta no se ajusta al procedimiento legalmente establecido, que consiste en presentar la factura, su conformidad, si procede, por los técnicos municipales con el visto bueno del Sr. Delegado del Servicio, aprobación de la factura y subsiguiente compensación, previa petición de la contrata.

De ahí que se le reclame dicha cuantía, que en modo alguno, supone una merma de sus derechos, que los mantiene, pero ajustados al procedimiento legalmente establecido y previsto en la legislación contractual y presupuestaria. Y ello es así, a virtud del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las facturas han de ser emitidas por los contratistas y presentadas en el Registro administrativo correspondiente con sede en la Intervención Municipal, obtener la conformidad del técnico municipal responsable con el visto bueno del Delegado del Servicio y aprobada conforme al procedimiento previsto legalmente. No estamos aplicando, nada más y nada menos, que la legislación por la que se rigen todos los contratos de la Administración, y por ende, los de este Ayuntamiento.

4.- En cuanto al punto tercero no viene a ser más que el estado de cuentas a la vista de los conceptos que se manejaron en ese momento, y por lo tanto es el resultado aritmético que correspondía, por lo que no tenemos nada más que añadir. Finalmente, el punto cuarto, entendemos que no es motivo de conflicto por cuanto supone unas pautas de conducta y un procedimiento a seguir en la ejecución del contrato y coordinación entre las partes para la buena marcha del mismo, en lo que se refiere a las obras que han de ejecutarse y el abono o pago de las mismas, a fin de que no se produzcan situaciones como las descritas en el apartado precedente.

Por todo ello, las cuestiones que se tratan son incidencias contractuales, de una parte; y de otra, la devolución de una cantidad determinada a favor del Ayuntamiento producto de un exceso de ingreso tarifario causado por el proceder de la concesionaria y relacionado con los calibres de los contadores. Dicho asunto fue suficientemente argumentado en su día por los técnicos municipales, con las alegaciones de la contrata en su fase previa a la resolución administrativa y tratado por la Comisión, así como también tras el acuerdo adoptado por el órgano de contratación competente (Pleno Municipal), el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria y el acuerdo definitivo. De todo lo cual, obra la documentación íntegra en poder de la concesionaria. Por consiguiente, la cuantía a que ascendía el exceso tarifario ha tenido su reflejo en el estado de cuentas trasladado a la entidad interesada.

Sexto.- En cuanto a la petición de suspensión, ciertamente quedó pendiente de resolver, pero en modo alguno ha supuesto una merma para los derechos del recurrente, que por otra parte, y teniendo en cuenta que lo que se está dirimiendo en el presente asunto son cuestiones de carácter económico, que duda cabe que la suspensión conllevaría su afianzamiento y de la forma que lo ha llevado a cabo la concesionaria. Y ello es así, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En vista de ello, las liquidaciones han quedado suspendidas hasta tanto se resuelva finalmente por la vía administrativa o contenciosa.

Séptimo.- En cuanto al órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución de este asunto, resulta ser el Pleno de la Corporación, a virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2.ª en su apartado 2.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que, el contrato de referencia es superior a cuatro años.

Para la aprobación de dicha resolución administrativa, será suficiente que ésta sea acordada por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 17 de abril de 2017.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua en esta ciudad, y por tanto, mantener la liquidación descrita en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23/02/2016, al asunto 10.º, relativo a la Cuenta de Liquidación de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, FCC AQUALIA, S.A., provista de C.I.F. A-26.019.992, domiciliada en esta Ciudad, C/ Hermano Fermín, s/n "Edificio Romasur".

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PLUSVALÍA CONFORME A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 16/02/2017.

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's relativa a la regularización de la Plusvalía conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16/02/2017, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Acabamos de conocer la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017, que declara parcialmente inconstitucional y nulos los artículos 4.1, 4.2.ª) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 de 5 julio sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Según dicha sentencia, este impuesto, que cobran los Ayuntamientos, sólo debería ser liquidado cuando se generan riquezas reales y no virtuales, inexpressivas de la capacidad económica del sujeto pasivo, al que, por otro lado, se le impide poder acreditar la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de la que deriva la tributación.

La realidad es por todos conocida, el estallido de la burbuja inmobiliaria ha generado que en los últimos años el valor de los terrenos se haya depreciado brutalmente.

Mientras los ciudadanos y vecinos se sumían en la mayor crisis de los últimos cincuenta años, perdiendo una gran parte de su patrimonio y en algunos casos la totalidad del mismo, los ayuntamientos, lejos de ayudarles, les han exigido enormes importes por el pago de un impuesto cuyo objeto es gravar incrementos y no pérdidas, como reconoce el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales "el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título...".

Pero no debemos limitarnos a esta última sentencia del tribunal Constitucional, que pone de manifiesto la nulidad parcial e inconstitucionalidad de los preceptos de la normativa vasca que afectan directamente a este impuesto. La propia sentencia hace referencia a la interpretación reiterada y consolidada de Tribunal constitucional, en su numerosa doctrina, que establece con total rotundidad que "en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial, o lo que es lo mismo, en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, virtual o ficticia".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

De poco ha servido a los ciudadanos todo esto, doble gravemente perjudicados por la crisis inmobiliaria. Primero una burbuja salvaje provocada principalmente por una aptitud, cuanto menos, irresponsable del sistema financiero español, en su mayor medida por las Caja de Ahorro, y permitido por el Banco de España, acaban con sus ahorros y arruinan sus inversiones, pero si no era suficiente, ahora sus Ayuntamientos, su institución cercana, aprovecha para cobrar suculentas plusvalías sobre ventas en pérdidas realizadas, como balsas de salvación, por sus vecinos.

Nuestra ordenanza está basada en los artículos 107 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo sobre texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y es evidente que estos artículos vulnera igualmente la Constitución, por lo que debemos concluir que nuestra ordenanza también incumple la Constitución.

No puede este Ayuntamiento hacer caso omiso a esta situación, ha llegado el momento de decir basta a este atropello. No puede este Ayuntamiento seguir liquidando plusvalías que incumplan con nuestra norma fundamental y mucho menos a sabiendas, en perjuicio de nuestros vecinos, ahora ya no puede existir ninguna duda al respecto.

Desde Ciudadanos consideramos que este Ayuntamiento no puede quedar impasible, muy al contrario entendemos que debe tomar la iniciativa para paliar los efectos de la normativa actual y evitar, en la medida de sus posibilidades, que se sigan liquidando este impuesto vulnerando la Constitución y la interpretación que de la misma realiza el Tribunal Constitucional, máxime cuando de no hacerlo se seguirá conscientemente y todos sabemos que ilegalmente, perjudicando a los vecinos de Sanlúcar de Barrameda.

Para ello se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda (C's) propone al Pleno, se adopte los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifieste su posición favorable a que:

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Gobierno de la Nación a que:

1.1.- Modificar de manera urgente la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (comúnmente conocido como «plusvalía») recogida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el fallo de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional

1.2.- Como primera medida, y para hacer efectivos los derechos del contribuyente, la Agencia Tributaria informará a los contribuyentes y a los ayuntamientos donde estén sitos los inmuebles, de todas aquellas enajenaciones de inmuebles en las que el contribuyente haya declarado una minusvalía en los últimos cuatro ejercicios.

1.3.- Modificar de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a:

2.1.- Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.

2.2.- Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.

FIRMADO POR

48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

2.3.- Que de forma igualmente urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Sanlúcar de Barrameda, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.4.- No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.

2.5.- Añadir a la Ordenanza Fiscal n.º 305 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda una nueva bonificación en el sentido de que en ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda. (Esta nueva bonificación aprobada quedaría condicionada a que se produzca la aprobación solicitada en el punto siguiente, si bien serviría para justificar para dejar en suspenso las liquidaciones previstas en el punto cuatro de esta proposición).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Gobierno de la Nación a que:

1.1.- Modificar de manera urgente la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (comúnmente conocido como «plusvalía») recogida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el fallo de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional

1.2.- Como primera medida, y para hacer efectivos los derechos del contribuyente, la Agencia Tributaria informará a los contribuyentes y a los ayuntamientos donde estén sitos los inmuebles, de todas aquellas enajenaciones de inmuebles en las que el contribuyente haya declarado una minusvalía en los últimos cuatro ejercicios.

1.3.- Modificar de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a:

2.1.- Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.

2.2.- Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.

2.3.- Que de forma igualmente urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Sanlúcar de Barrameda, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.4.- No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.

2.5.- Añadir a la Ordenanza Fiscal n.º 305 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda una nueva bonificación en el sentido de que en ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda.

FIRMADO POR

48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

(Esta nueva bonificación aprobada quedaría condicionada a que se produzca la aprobación solicitada en el punto siguiente, si bien serviría para justificar para dejar en suspenso las liquidaciones previstas en el punto cuatro de esta proposición).

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO N.º 25/2016. ASUNTO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTOS los recursos de reposición interpuestos por RAMÓN MESAS PÉREZ y JOSÉ SOTO CAMPOS, actuando en nombre y representación de las entidades mercantiles RESTAURANTE EL CHIRINGUITO, S.L. y ASADOR PUERTA DEL PRÍNCIPE, S.L., respectivamente, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016 en virtud del cual se declaró desierta la adjudicación del procedimiento abierto convocado para el otorgamiento de dos concesiones administrativas para la explotación a través de terceros de dos establecimientos expendedores de comidas y bebidas (chiringuitos) en las playas de esta ciudad.

VISTO el Informe suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio.

VISTA la documentación presentada por ambas mercantiles a requerimiento de este Ayuntamiento.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde, delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social, de 17/04/2017, relativa al expediente de la Unidad de Patrimonio n.º 25/2016, asunto: concesión administrativa para instalación de dos establecimientos expendedores de comidas y bebidas en las playas de Sanlúcar de Barrameda: Propuesta de resolución de recursos de reposición y adjudicación de las concesiones.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

Y siendo competente de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, al punto sexto del Orden del Día, Delegación de Facultades del Pleno en la Junta de Gobierno Local, donde se establece en su apartado segundo que *esta delegación no comprende... los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años*, las cuales siguen reservadas al Pleno municipal, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por las mercantiles RESTAURANTE EL CHIRINGUITO, S.L. y ASADOR PUERTA DEL PRÍNCIPE S.L. contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016 en virtud del cual se declaró desierta la adjudicación del procedimiento abierto convocado para el otorgamiento de dos concesiones administrativas para la explotación a través de terceros de dos establecimientos expendedores de comidas y bebidas (chiringuitos) en las playas de esta ciudad.

SEGUNDO: Estimar parcialmente los recursos interpuestos y adjudicar dos (2) concesiones administrativas para la explotación, a través de terceros, de dos (2) establecimientos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

expendedores de comidas y bebidas (“Chiringuitos”), en las playas de esta ciudad, por tiempo de seis anualidades, a las siguientes entidades y con obligación de satisfacer el canon anual que se indica seguidamente:

Lote nº 1 – Chiringuito nº 2	
LICITADOR	CANON
Asador puerta del príncipe, s.l.	11.001 euros

Lote nº 2 – Chiringuito nº 6	
LICITADOR	CANON
Restaurante el chiringuito, s.l.	10.002 euros

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.6 del Pliego que rige el otorgamiento de las concesiones, los adjudicatarios deberán ingresar el canon anual de la concesión en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación. La falta del ingreso del canon en el período indicado será motivo de revocación de la concesión.

En los años sucesivos, deberá procederse al abono del canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

CUARTO: Dar traslado de la adjudicación que se realice a los terceros adjudicatarios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A PROMULGAR UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada con DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; y NINGÚN VOTO EN CONTRA. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Ciudadanos C's relativa a la promulgación de una ley de regularización de la profesión de Educación Social, registrada de entrada el 11 de abril pasado, al número 201799900005795 (Exp: 2017/REGSED-6686), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

- 1. Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.*
- 2. Máximas cuotas de justicia social.*
- 3. El pleno desarrollo de la conciencia democrática.*

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

- 1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).*
- 2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).*
- 3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.*
- 4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).*

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

1. Las adicciones.

2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

3. La diversidad funcional.

4. La educación ambiental.

5. La educación para la convivencia.

6. Educación de personas adultas.

7. La educación y orientación familiar.

8. Prevención de la dependencia.

9. Igualdad de género y prevención de la violencia

10. Instituciones penitenciarias e inserción social.

11. Infancia y juventud.

12. Mediación.

13. Salud mental.

14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional

16. Personas mayores.

17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- *Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- *Promocionar la autonomía e independencia de las personas,*
- *Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.*
- *Favorecer la participación de los grupos e individuos.*
- *Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.*
- *Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.*
- *Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.*
- *Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.*
- *Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

- *Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.*

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

Desde Ciudadanos Sanlúcar presentamos esta moción por petición y en apoyo del colegio Profesional de Educadoras y Educadores sociales de Andalucía.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable de apoyo a la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, para la creación de una Ley de Regulación de la Profesión de Educación Social.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, traslade el acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable de apoyo a la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, para la creación de una Ley de Regulación de la Profesión de Educación Social.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, traslade el acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBOLADO URBANO, PERIURBANO Y ÁREAS VERDES.

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas del Grupo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Socialista. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar sí se puede relativa a la creación de una ordenanza municipal de arbolado urbano, periurbano y áreas verdes, registrada de entrada el 11 de abril pasado al número 201799900005807 (Exp.: 2017/ REGSED-6701), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Grupo Municipal Sí Se Puede no tiene duda, y más actualmente, de la importancia de la naturaleza en su relación con el ser humano, tanto desde una perspectiva económica como también física y social.

Es destacable indicar como numerosas ciudades en su origen fueron diseñadas o proyectadas integrándolas en su entorno natural, dotándolas de todos los beneficios, físicos y naturales que dicha naturaleza les brindaba. Sin embargo, en los últimos años los valores medioambientales han pasado a un segundo plano, de una sociedad preocupada por su entorno, donde las relaciones ecológicas eran vitales para la subsistencia, a otra preocupada por el bienestar presente, por el consumo y la explotación desordenada de los recursos.

En este sentido cabe señalar la importancia histórica del arbolado en el espacio público, no sólo desde el punto de vista estético, embelleciendo nuestras calles, sino por los innumerables beneficios que nos aporta. Resulta incluso paradójico hablar de arbolado urbano, ya que es probable que en el lugar donde las ciudades fueron emplazadas, el árbol estuviera primero, garantizando la continuidad con la naturaleza.

En definitiva es innegable que el arbolado mejora la calidad de vida de la ciudadanía: transmitiendo sensación de descanso y serenidad, revalorizando la propiedad residencial, sombreando paredes, patios y ventanas con el correspondiente ahorro energético, reduciendo la contaminación acústica y la contaminación del aire, así como un largo etc. En lo que a Sanlúcar de Barrameda respecta, las últimas obras realizadas por este equipo de gobierno, con la ya sabida tala de diferentes árboles, y sus escasas o nulas iniciativas en materia de conservación del arbolado y zonas verdes, hacen indispensable esta moción.

Es necesario y fundamental que los árboles vuelvan a estar en la agenda política de nuestro pueblo. No es de recibo que árboles de cierta masa forestal y más de 30 años de vida sean sustituidos por otros ejemplares que disminuyen sobremanera el beneficio de los ejemplares que sustituyen. Debemos evitar caer en la dejadez y en la simplicidad técnica eliminando ejemplares en remodelaciones de locales y acerados sin que se tenga en cuenta la pérdida de masa forestal.

El arbolado es uno de los primeros recursos patrimoniales de nuestro pueblo y debemos optar por modelos de desarrollo urbanístico que protejan a todas las especies que lo requieran.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS:

1. Elaborar una ordenanza municipal, de zonas ajardinadas y arbolado viario, como un instrumento que regule el uso, conservación, protección y utilización de las zonas verdes de manera que se conserven sus valores ecológicos, funcionales y estéticos. Esta será elaborada con la participación del consejo asesor de medio ambiente y los técnicos municipales, para su aprobación en pleno.

2. Incluir en la nueva ordenanza criterios de protección del arbolado existente en el término municipal frente a modificaciones urbanísticas y nuevos desarrollos, estableciendo en todo caso el mantenimiento

FIRMADO POR

48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

de la masa forestal que se pretenda sustituir y deteniendo la tala indiscriminada en suelo urbano, público y privado si ésta es evitable, buscando siempre el respeto de los ejemplares existentes.

3. Crear un inventario municipal de árboles singulares y flora urbana, como herramienta de clasificación, gestión, protección y difusión de sus valores naturales. Este catálogo se incluirá en las normas subsidiarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda y se publicara en la web municipal.

4. Promover programas de plantación de nuevas zonas de arbolado autóctono en las zonas urbanas del municipio con mayor déficit, así como replantar el arbolado que se suprimió en los últimos años en las calles de la población».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el pasado 20 de abril.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Posicionarse a favor de los siguientes acuerdos:

1. Elaborar una ordenanza municipal, de zonas ajardinadas y arbolado viario, como un instrumento que regule el uso, conservación, protección y utilización de las zonas verdes de manera que se conserven sus valores ecológicos, funcionales y estéticos. Esta será elaborada con la participación del consejo asesor de medio ambiente y los técnicos municipales, para su aprobación en pleno.

2. Incluir en la nueva ordenanza criterios de protección del arbolado existente en el término municipal frente a modificaciones urbanísticas y nuevos desarrollos, estableciendo en todo caso el mantenimiento de la masa forestal que se pretenda sustituir y deteniendo la tala indiscriminada en suelo urbano, público y privado si ésta es evitable, buscando siempre el respeto de los ejemplares existentes.

3. Crear un inventario municipal de árboles singulares y flora urbana, como herramienta de clasificación, gestión, protección y difusión de sus valores naturales. Este catálogo se incluirá en las normas subsidiarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda y se publicara en la web municipal.

4. Promover programas de plantación de nuevas zonas de arbolado autóctono en las zonas urbanas del municipio con mayor déficit, así como replantar el arbolado que se suprimió en los últimos años en las calles de la población.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A ESTABLECER UN PLAN DE MEJORAS PARA LA ZONA GALERILLA - CORTIJILLO.

VOTACIÓN: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's. Los concejales y concejala presentes integrantes del Grupo Popular (3) manifiestan que no participan en la votación.

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía relativa a establecer un plan de mejoras para la zona Galerilla - Cortijillo, registrada de entrada el 17 de abril pasado, al número 201799900005832 (Exp.: 2017/ REGSED-6734), del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los principales problemas del Camino del Cortijillo en el que se encuentran unas 140 viviendas, radican en la falta de alumbrado público en la mayoría de caminos, así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

como la completa ausencia de acerado y alcantarillado, sin olvidar el estado de abandono permanente que presentan la totalidad de sus calles, ya que los bordes de los caminos se encuentran llenos de basura, escombros y vegetación, lo que provoca problema para el tránsito de los vecinos y vecinas, así como la falta de señalización viaria. Así nos lo han hecho saber la AA.VV. Galerilla-Cortijillo.

Desde IU Sanlúcar consideramos que el ayuntamiento tiene una deuda con las barriadas del extrarradio de Sanlúcar. No es una cuestión aislada sino que se repite en otras barriadas del extrarradio como La Cañada del Amarguillo, La Atalaya, Camino Ancho, Avenida de la Marina, Manuel López Vázquez, La Colonia Monte Algaida, etc. Por lo que es necesaria una intervención del ayuntamiento urgente en ellas mediante un Plan de Actuación en barrios del extrarradio sin menoscabo de la participación necesaria de otras administraciones que adecuadamente deberá gestionar el equipo de gobierno.

Barriadas que, gobierno local tras gobierno local, han sufrido y sufren el mayor de los abandonos, siendo cada vez más evidente la discriminación que padecen los ciudadanos que viven en ellas respecto a otras zonas de nuestra ciudad. No son ciudadanos de segunda, no deben ser marginados.

La barriada del Camino del Cortijillo es un buen ejemplo de este abandono secular llevado a cabo por los distintos gobiernos locales con sus acólitos correspondientes. Tanto las lluvias de este invierno como del pasado año han puesto de manifiesto, una vez más, las importantes deficiencias en el alcantarillado y saneamiento de muchas zonas de esta popular barriada. Es inadmisibles la existencia todavía de las gavias como sistema de canalización de aguas residuales, impropias de una ciudad que quiere presentar su mejor cara al embarcarse en celebraciones históricas. La limpieza de las cunetas y mantenimiento del arbolado es de una necesidad apremiante para los vecinos de la barriada. Éste se ve agravado por el muy deficiente alumbrado público, siendo totalmente inexistente en muchas zonas.

Los vecinos que residen en esta zona también se encuentran con problemas a la hora de acceder a Sanlúcar por el Camino casa de las Piedras, ya que tienen que recorrer 1,5 kilómetros por la circunvalación de la carretera de Jerez hasta la próxima rotonda y realizar un cambio de sentido, lo que les ocasiona numerosos perjuicios, unido a que les pasa exactamente lo mismo para acceder al Camino del Cortijillo desde Sanlúcar, porque con las nuevas obras que se están haciendo del Plan PROFEA, les hace ir hasta la rotonda de la curva de la carretera del Puerto para hacer el cambio de sentido y adentrarse en la zona. Desde IU consideramos que si en Sanlúcar existiese las herramientas de participación ciudadana correctas y si se hubieran puesto en marcha los consejos de participación, a la hora de realizar este vial que se está haciendo actualmente, se hubiera tenido en cuenta la opinión de los vecinos/as de la zona, que son los que verdaderamente conocen el lugar y lo transitan.

Por todo lo argumentado, desde IU Sanlúcar pedimos que el Pleno Municipal se posicione a favor de poner en marcha un Plan Municipal de mejoras en la zona Galerilla del Cortijillo, fundamentalmente, en cuanto al alcantarillado, saneamiento, asfaltado y alumbrado público que hacemos constar en los siguientes ACUERDOS:

1. Cambio de lugar de la rotonda que se tiene prevista hacer en estas nuevas obras de la carretera de El Puerto al cruce de caminos con la entrada de Sanlúcar, salida para El Puerto, Pozo de las Vacas y Camino del Cortijillo.
2. Arreglo del Camino del Cortijillo y Camino de la Casa de las Piedras: Asfaltado, señalización vertical y horizontal, arreglo de las gavias, acerados y saneamientos.
3. Iluminación pública en todas las calles de titularidad públicas de esta zona Galerilla - Cortijillo.
4. Contenedores de basura y contenedores de reciclaje, reposición e instalación.
5. Poner en marcha el consejo de participación ciudadana para valorar con los vecinos/as las deficiencias y las propuestas de mejoras de la barriada».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20/04/2017.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Posicionarse a favor de poner en marcha un Plan Municipal de mejoras en la zona Galerilla del Cortijillo, fundamentalmente, en cuanto al alcantarillado, saneamiento, asfaltado y alumbrado público, que constan en los siguientes acuerdos:

1. Cambio de lugar de la rotonda que se tiene prevista hacer en estas nuevas obras de la carretera de El Puerto al cruce de caminos con la entrada de Sanlúcar, salida para El Puerto, Pozo de las Vacas y Camino del Cortijillo.
2. Arreglo del Camino del Cortijillo y Camino de las Casa de las Piedras: Asfaltado, señalización vertical y horizontal, arreglo de las gavias, acerados y saneamientos.
3. Iluminación pública en todas las calles de titularidad públicas de esta zona Galerilla-Cortijillo.
4. Contenedores de basura y contenedores de reciclaje, reposición e instalación.
5. Poner en marcha el Consejo de Participación Ciudadana para valorar con los vecinos/as las deficiencias y las propuestas de mejoras de la barriada.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 22/2012 QUE POSIBILITA EL CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DEL SUELO.

VOTACIÓN: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's. Los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular (4) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía relativa al cumplimiento del Decreto 22/2012, que posibilita el cambio de la calificación del suelo, registrada de entrada el 17 de abril, al número 201799900005833 (Exp.: 2017/ REGSED-6735), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La colonia agrícola Monte Algaida acaba de cumplir 103 años. Se trata de un núcleo de explotación agrícola creada a raíz de la aplicación de la Ley de Colonización y Repoblación Interior de 1907. Se inauguró el 11 de abril de 1914, con 294 hectáreas destinadas para cultivo y 196 agricultores. En la actualidad, más de 1.000 colonos se dedican a la producción hortícola en Monte Algaida con 10.000 metros cada uno para cultivar.

Izquierda Unida, en las muchas reuniones que ha mantenido con los vecinos de la Colonia Monte Algaida, ha mantenido y mantiene que la solución a la situación irregular de sus viviendas pasa necesariamente por una modificación puntual del PGOU actual, que elimine la especial protección del suelo agrícola de la colonia monte algaida. De esta manera los propietarios afectados podrían escriturar sus viviendas, y contratar los servicios de agua y luz y no serían objeto de sanción urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Esta solución ha sido propuesta en varias ocasiones por IU al equipo de gobierno, la última en moción presentada el pasado marzo de 2015, que fueron sistemáticamente rechazadas por PSOE y C'S.

Actualmente no hay ninguna restricción normativa para esta solución, ya que la Junta de Andalucía aprobó en 2012 un decreto que posibilita estos cambios en la calificación del suelo. Cada vez más vecinos afectados están recibiendo sanciones urbanísticas, hechos que no se darían si desde el primer momento hubiesen tenido la voluntad de solucionarlo. Según los vecinos, la única solución a las sanciones que les da el responsable municipal de urbanismo de la zona es que se declaren insolventes. Todo nos hace pensar que las aperturas de expedientes sancionadores de cuantía desorbitadas se están utilizando con afán recaudador, de la misma que el aumento de más de tres millones de euros de recaudación por el IBI en La Colonia.

Desde IU Sanlúcar entendemos que debe ser cuanto antes la puesta en marcha sin más demora de los trámites necesarios para la modificación puntual del PGOU que posibilite la eliminación de la calificación de suelo de especial protección.

Unida a esta problemática del cambio de suelo de especial protección se encuentra el 40% de las cesiones de las fincas a los agricultores/as de la Colonia Monte Algaida que ya el PSOE en julio de 2015 publicaba en prensa que 284 fincas están en proceso y cuyos expedientes se están tramitando. Para IU el objetivo es que se regularice la propiedad de 612 hectáreas para un total de 696 beneficiarios que explotan estos terrenos públicos. Los colonos deben ser dueños de estos terrenos públicos que cultivan desde hace más de un siglo, generación tras generación, y desde IU consideremos que es el Ayuntamiento de Sanlúcar el que debe exigir a la Junta de Andalucía que de los pasos necesarios hasta culminar este proceso de cesión del 40% de las fincas que beneficia a esta comunidad de productores/as facilitando así en empleo de la zona.

Por todo lo explicado, desde IU Sanlúcar, pedimos que el Ayuntamiento en pleno se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS:

1.- *Llevar a cabo en Sanlúcar, lo más pronto posible, el cumplimiento del decreto que se aprobó en 2012 que posibilita el cambio de la calificación del suelo. El Decreto 22/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 19 de 30 de enero de 2012, que conforme al artículo 5.1 del Código Civil entró en vigor el 29 de febrero de 2012.*

2.- *Instar a la Junta de Andalucía para que se lleve a cabo la cesión y titularidad de las 284 parcelas que quedan por entregar de la Colonia Monte Algaida a los colonos.*

3.- *La redacción del PGOU o mediante su revisión total o parcial, a incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable, siempre y cuando los mismos, resulten compatibles con la conservación del Medio Ambiente y con el modelo urbanístico y territorial del municipio».*

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el pasado 20 de abril.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Posicionarse a favor de los siguiente acuerdos:

1. Llevar a cabo en Sanlúcar, lo más pronto posible, el cumplimiento del decreto que se aprobó en 2012 que posibilita el cambio de la calificación del suelo. El Decreto 22/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 19 de 30 de enero de 2012, que conforme al artículo 5.1 del Código Civil entró en vigor el 29 de febrero de 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

2. Instar a la Junta de Andalucía para que se lleve a cabo la cesión y titularidad de las 284 parcelas que quedan por entregar de la Colonia Monte Algaida a los colonos.

3. La redacción del PGOU o mediante su revisión total o parcial, a incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable, siempre y cuando los mismos, resulten compatibles con la conservación del Medio Ambiente y con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESALOJOS FORZOSOS.

VOTACIÓN: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's. Los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular (4) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía relativa a establecer un protocolo de actuación para desalojos forzosos, registrada de entrada el 17 de abril pasado, al número 201799900005835 (Exp.: 2017/ REGSED-6738), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los desalojos forzosos constituyen graves violaciones de los Derechos Humanos, como son los derechos a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua y a la salud. En la mañana del pasado miércoles 21 de marzo, sobre las 12 de la mañana, varias familias en exclusión social, sin notificación alguna por parte del Juzgado, fueron desalojadas por sorpresa de las viviendas que ocupaban en propiedad de La Caixa en la zona de Monteolivete.

A pesar de que Sanlúcar está declarada "ciudad libre de desahucios" mediante acuerdo plenario suscrito por unanimidad de todos los grupos políticos representados en el pleno municipal, este desalojo se efectuó ante la inacción para evitarlo del equipo de gobierno del PSOE. A las familias desalojadas, algunas de ellas con menores a cargo, una vez efectuado el desalojo, tan sólo se les ofreció como alternativa, la estancia en un albergue en el Puerto de Santa María sin darle el dinero del billete de autobús.

Una vez conocido el hecho de desalojo y que desde la Oficina de la Vivienda no se le diera alternativa alguna ni por indicación expresa del Defensor del Pueblo cuando estuvo de visita en Sanlúcar, ni por el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ni por el artículo 47 de la Constitución, ni por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía o por la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; desde IU entendemos que el Ayuntamiento necesita un protocolo para dar respuesta cuando estos desalojos son llevados a cabo sin previo aviso, por lo tanto pedimos la aprobación del siguiente acuerdo:

Que el pleno se posicione a favor de establecer un protocolo con dos ejes de ejecución:

1.º Que el ayuntamiento cumpla el acuerdo plenario que declara nuestra ciudad libre de desahucio, poniendo todos los medios para evitar los desalojos en los que compruebe que hay personas expulsadas contra su voluntad por cualquier procedimiento velando siempre por el cumplimiento de los derechos humanos, evitando igualmente las medidas como cierre de puertas y cambio de cerraduras para que puedan sacar sus enseres.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

2.º Establecer una serie de mecanismos de urgencia, valorados por nuestros técnicos municipales, que aseguren que las familias que son objeto de desalojo y no tienen dónde ir, previa entrevista y valoración de urgencia de las trabajadoras sociales que determinen su exclusión social, puedan asegurar una solución habitacional provisional para que no se queden sin techo, máxime si en la unidad familiar hay menores de edad».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

CONSIDERANDO la enmienda formulada por el Grupo Ciudadanos C's.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Posicionarse a favor de establecer un protocolo con dos ejes de ejecución:

1.º Que el ayuntamiento cumpla el acuerdo plenario que declara nuestra ciudad libre de desahucios, poniendo todos los medios legales a su alcance para evitar los desalojos en los que compruebe que hay personas expulsadas contra su voluntad por cualquier procedimiento velando siempre por el cumplimiento de los derechos humanos, evitando igualmente las medidas como cierre de puertas y cambio de cerraduras para que puedan sacar sus enseres.

2.º Establecer una serie de mecanismos de urgencia, valorados por nuestros técnicos municipales, que aseguren que las familias que son objeto de desalojo y no tienen dónde ir, previa entrevista y valoración de urgencia de las trabajadoras sociales que determinen su exclusión social, puedan asegurar una solución habitacional provisional para que no se queden sin techo, máxime si en la unidad familiar hay menores de edad.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR UNA PISTA DE VÓLEY PLAYA.

VOTACIÓN: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Ciudadanos C's y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía. Los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular (4) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's, relativa a la sustitución del Parque infantil de las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal, por una pista de vóley playa, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las instalaciones del complejo polideportivo municipal de Sanlúcar de Barrameda ofrecen una amplia gama de actividades deportivas. Cuenta con dos pistas polideportivas, una de césped artificial y otra de loseta asfáltica, dos de baloncesto y voleibol, dos pistas de tenis y una minipista de fútbol. También tiene sauna, gimnasio, tatami y sala de usos múltiples.

En temporada estival, sus dos piscinas se utilizan tanto para clases de natación como para el disfrute público de las mismas. El pabellón cubierto cuenta con sala de usos múltiples, dos de musculación y una pista polideportiva convertible en tres transversales, además de salas de reuniones.

Las instalaciones deportivas existentes en una ciudad tienen que favorecer y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos, garantizando además un fácil acceso y seguridad en el uso de las mismas, adaptándose a las necesidades de la población y a la disponibilidad de los recursos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

Son muchos los ciudadanos y ciudadanas de todas las edades que hacen uso de estas instalaciones, además de las escuelas deportivas de diferentes deportes que las utilizan asiduamente asentando así firmemente el deporte base en el municipio. Son muchos los campeonatos provinciales y autonómicos que albergan año tras año estas instalaciones y el beneficio económico que también supone a la ciudad.

Es básico para Sanlúcar contar con un complejo polideportivo, pero tenemos que mantener estas instalaciones, hay que invertir en las mejoras y arreglos ya que el recinto es un edificio que se construyó en 1971.

Hemos detectado que existe un parque infantil que está totalmente abandonado y sin utilización al que se le podría dar un uso deportivo diferente y actual, con pocos recursos económicos y que daría cabida a otra disciplina deportiva que sólo es posible practicarla en verano como es el vóley playa.

Creemos que para darle más cabida y darle respuesta a la demanda que existe de pistas de vóley playa en nuestra ciudad a lo largo de todo el año y no sólo en temporada estival, se podría adecuar con pocos costes esta pista para todos los ciudadanos que practican esta disciplina deportiva.

Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la delegación de Deportes sustituya el parque infantil de las instalaciones del complejo polideportivo municipal, poniendo en su lugar una pista de vóley playa.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Deportes, sustituya el parque infantil de las instalaciones del complejo polideportivo municipal, poniendo en su lugar una pista de vóley playa.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE SOBRE LA DEFENSA DE LOS PROCESOS DE MUNICIPALIZACIÓN.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y el concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's. Los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular (4) manifiestan que no participan en la votación.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede sobre la defensa de los procesos de municipalización, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El pasado día 4 de abril el Gobierno del Estado, compuesto por sólo miembros del PP, presentó a las Cortes el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de 2017. Además de ser unos Presupuestos antisociales, que distan mucho de la recuperación de derechos que pretenden vender por una supuesta mejoría de la economía; este partido ha decidido poner trabas a los procesos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

remunicipalización de los servicios públicos que estamos afrontando o quieren afrontar distintos ayuntamientos.

Una vez más en continuidad con los precedentes presupuestos generales, han sido unos presupuestos de austeridad, antisociales, que consolidan los recortes y reducen los recursos con los que se cuenta para garantizar los servicios públicos fundamentales. En estos presupuestos han sido particularmente maltratadas las Comunidades autónomas y las entidades locales, tanto por lo que tiene que ver con la financiación como por las inversiones previstas a nivel territorial.

Además de esto el Gobierno del Partido Popular ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que se están dando en muchos ayuntamientos, procesos que se han puesto en marcha básicamente para recibir la creciente petición popular en este sentido y para cumplir con una de las principales funciones de los ayuntamientos: garantizar el acceso a un serie de derechos inalienables de la ciudadanía. El PP ha decidido impedir por arriba lo que se está consiguiendo por abajo, en un claro atentado por otra parte a la democracia y la autonomía local imponiendo un modelo de gestión política frente a otras opciones democráticamente electa por la ciudadanía.

La Disposición Adicional 27 del borrador de los PGE recoge que las Administraciones "no podrán considerar como empleados públicos (...) a los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos (...) cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio".

Hasta el momento, lo más común en los procesos de remunicipalización es que el personal de las empresas contratistas pase a la Administración en primer lugar como indefinidos no fijos y, tras los correspondientes procedimientos de ingreso, de forma definitiva.

También incluye esta Disposición, que en los supuestos en los que "en cumplimiento de una sentencia o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", el personal se incorpore a sociedades mercantiles públicas se contabilizará como personal de nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición.

Como bien sabemos, la tasa de reposición es la limitación que tenemos los ayuntamientos para contratar personal. Esta limitación viene impuesta desde hace casi diez años, desde el inicio de la crisis, y marca un número concreto y exacto de trabajadores que pueden contratar las Administraciones.

La entrada en vigor de esta disposición implicaría que casi ningún proceso de remunicipalización de cierta envergadura, con un volumen de trabajadores y trabajadoras considerable, se pudiera dar.

II.- Es evidente que lo que hace el Partido Popular es un ataque con una clara intencionalidad política: sabotear los procesos de remunicipalización ya iniciados, e imponer las privatizaciones aún en contra de los intereses y derechos de todos y todas.

Con esta medida, se utiliza la limitación de contratación de personal para impedir que los servicios se remunicipalicen o pasen a gestión directa. Si no hay personal para prestar el servicio ni puede contratarse, no hay más remedio que cerrar el servicio o mantener la gestión indirecta.

Lo que el Gobierno disfraza de medida en materia de personal es una intromisión inconstitucional en la autonomía local, robando a los Ayuntamientos la capacidad de elegir el modo de gestión de los servicios públicos de entre los distintos modos de gestión legalmente posibles.

Esta imposición de la gestión indirecta y la privatización se hace en contra de los derechos de la ciudadanía en general y las personas usuarias del servicio en particular, y en contra de los principios

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

constitucionales de democratización y los rectores de la política social. Todos ellos se ven más garantizados y potenciados con la gestión directa de los servicios públicos.

La gestión indirecta es además más cara y menos eficaz que la gestión directa, como ha reconocido incluso el Tribunal de Cuentas en su Informe de 2011.

Y no cabe olvidar que la contratación pública en general, la gestión indirecta de servicios y la privatización, ha sido el espacio, menos democrático y menos transparente, donde se han desarrollado la gran mayoría o la casi totalidad de los grandes casos de corrupción y expolio de lo público por una minoría perpetrados contra la ciudadanía de todo el Estado.

Por tanto, no hay justificación alguna que apoye esta medida del Gobierno en los Presupuestos. Se trata de un acto de imposición ideológica inconstitucional que vulnera la autonomía local, los principios de buena administración, y las garantías de los servicios públicos, y que va en contra de los derechos e intereses de la mayoría.

III.- Por otro lado, después de más de diez años de Crisis-estafa, los Ayuntamientos han sido las únicas administraciones que han conseguido reducir significativamente su deuda, y que han mantenido los servicios públicos con un enorme sacrificio por los recortes de recursos, siendo las Administraciones que han cumplido con las estrictas reglas de estabilidad presupuestarias y financiera impuestas a base de amenazas sobre retenciones de las PIES e intervenciones de los mismos.

De esta manera, pensamos que si el propio Gobierno central hace discursos de supuesta recuperación económica, es hora de que liberen los recursos a los Ayuntamientos para los servicios públicos y permitan la renovación de las plantillas públicas así como la nueva contratación como forma de potenciar los servicios públicos con la creación de empleo de calidad.

Las políticas de austeridad, de ahogo fiscal y financiero y de control presupuestario puestas en marcha en los últimos años han determinado un creciente aumento de la brecha social, de la desigualdad y de la exclusión social, y más en nuestra comunidad, que es entre las CCAA donde más dramáticamente se viven estos fenómenos. Consideramos que sólo a través de un verdadero reforzamiento del ejercicio de los servicios públicos por parte de las administraciones territoriales, en particular los ayuntamientos es posible reducir los elementos de desigualdad tan presentes en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal "Sí Se Puede" propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.
2. Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a la Mesa del Congreso y a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados».

VISTO el dictamen formula por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.

ID DOCUMENTO: Mv9giMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

SEGUNDO: Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a la Mesa del Congreso y a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados».

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS EDUSI.

VOTACIÓN (SOBRE LA MESA): Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a la creación de una Comisión de seguimiento de los Fondos EDUSI, registrada de entrada el 19 de abril pasado, al número 201799900005992 (Exp.: 2017/REGSED-6913), del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar ha sido beneficiada con diez millones de euros de los fondos Europeos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que distribuye el Gobierno de España para su desarrollo de las ciudades , por lo que desde el Partido Popular de Sanlúcar creemos necesaria la creación de una Comisión de Seguimiento que esté integrada por todos los partidos políticos representados en la corporación municipal, ya que nuestra responsabilidad como oposición al frente de asuntos tan importantes para la ciudad es disponer de toda la información y estar al día de la gestión de dichos fondos ,proyectos y plazos en los que estos deben realizarse.

El propio fondo contempla la creación de dicha comisión, pero al haber pasado 6 meses sin que el equipo de gobierno la haya formado nos vemos obligados a reiterar esta iniciativa que fue traída por vía de urgencia y dicha urgencia fue rechazada.

Los proyectos que se van desarrollar en nuestra ciudad deben vertebrar económicamente, socialmente, culturalmente, medioambientalmente a Sanlúcar para que esta prospere y genere oportunidades.

Con la conmemoración del V Centenario de la primera Circunnavegación Sanlúcar tiene la oportunidad de volver a destacar como la gran ciudad que antaño fue, debemos aprovechar dicho evento y dichos fondos con lo que debemos de dotar a Sanlúcar de todas las infraestructuras necesarias para que nuestra ciudad genere más empleo, turismo de calidad y en general, bienestar para sus ciudadanos.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento se posiciona a favor de:

1. Creación urgente de la Comisión de Seguimiento en la que estén integrados todos los partidos políticos representados en la corporación municipal para conocer la gestión de los proyectos que se desarrollaran en nuestra ciudad en base a los fondos concedidos EDUSI.

2. Impulsar la renovación y actualización del Consejo Económico y Social de Sanlúcar para dar traslado y conocimiento de estos fondos EDUSI y otros asuntos prioritarios para el Desarrollo Económico y Social de la ciudad».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS MEJORAS EN LA ZONA DE SANLÚCAR DENOMINADA GALERILLA - CORTIJILLO.

VOTACIÓN (SOBRE LA MESA): Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a las mejoras en la zona de Sanlúcar denominada Galerilla - Cortijillo, registrada de entrada el 19 de abril, al número 20179990005996 (Exp.: 2017/REGSED-6917), del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado pleno del mes de junio del pasado año, se aprobó por unanimidad que por parte del equipo de gobierno se adoptaran las medidas necesarias para dotar la zona de Galerilla-Cortijillo de infraestructuras y servicios, así como su mantenimiento y limpieza además de que se llevarán a cabo las medidas y modificaciones necesarias para adecuar y habilitar el camino para el tránsito del tráfico rodado que en estos momentos está siendo usado por muchos vecinos para acceder a la carretera de Jerez, dotándolo de las medidas de seguridad y señalética oportunas.

Esta propuesta que ya había sido presentada en septiembre de 2014 siendo rechazada por PSOE y C's en comisión informativa evitando así su debate en el Pleno.

Pues bien, a día de hoy, nada se ha hecho, todo sigue igual o peor, por lo que tenemos que recordarle al Alcalde y su equipo de Gobierno que la zona Galerilla - Cortijillo, está situada entre la carretera de Jerez y el Puerto, viven más de 100 familias, algunas de las cuales y después de años de reivindicaciones, aún no pueden acceder a suministros tan básicos como la luz o el agua debido a que dicha zona aún no se ha regularizado urbanísticamente.

En cuanto a equipamiento e infraestructura la zona presenta un estado precario, careciendo de alumbrado público y red de alcantarillado lo cual provoca que durante las épocas de lluvias los vecinos apenas puedan transitar por la zona debido a las inundaciones. Además, en la zona no existe acerado lo cual supone un alto riesgo para los peatones.

En definitiva, la totalidad de calles de la zona Galerilla - Cortijillo presentan un estado de dejadez y abandono lamentables, gavias llenas de basura, vegetación y escombros, así como los socavones existentes provocan graves problemas de tránsito para sus vecinos además del riesgo que ello supone.

Otro problema reivindicado por los vecinos de la zona es la dificultad que tienen a hora de acceder a Sanlúcar por el Camino de la vía, ya que tienen que recorrer una larga distancia por la autovía de la carretera de Jerez hasta la glorieta más cercana y poder así realizar el cambio de sentido.

Todos estos problemas han sido denunciados por la directiva de la asociación de vecinos, incluso después de haberse aprobado en pleno, encontrando como respuesta la desidia y pasividad del Alcalde y Delegado responsable.

Por eso denunciarnos que nada se ha hecho al respecto además los vecinos se ven más afectados por las obras que se están acometiendo en la Carretera del Puerto, ya que solicitaron en su día reuniones para que fuesen informados, incluso el proyecto que se iba a ejecutar, solicitando que la rotonda que va proyectada se ubique a la salida del Pozo Las Vacas y Cortijillos y las naves del Niño de Oro, y no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

donde se tiene proyectado, ya que la misma les perjudica enormemente, al igual que paso en su día con el desdoble de la carretera de Jerez.

Por lo siguiente proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se pronuncie a favor de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- 1- Que se ejecute el acuerdo plenario de junio de 2.016 en lo que respecta a la zona de Galerilla - Cortijillo.
- 2- Que se lleven a cabo las medidas y modificaciones necesarias para ubicar la rotonda proyectada en el acceso a Sanlúcar por la carretera del Puerto de Santa María a la altura de la salida del Pozo Las Vacas y la nave del Niño de Oro, que es por donde tienen acceso a sus casas los vecinos de Galerilla - Cortijillo.
- 3- Por parte de la delegación correspondiente, dote de señalética de tráfico, vertical y horizontal, espejos convexos y badenes para regular la velocidad, tal y como se comprometió en su día el delegado de tráfico Félix Sabio».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A PETICIÓN DE CESIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DEL EDIFICIO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DEL IFAPA, CERRADO EN LA ACTUALIDAD, UBICADO EN BAJO DE GUÍA.

VOTACIÓN (SOBRE LA MESA): Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a la petición de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar del edificio destinado a la actividad del IFAPA, cerrado en la actualidad, ubicado en Bajo Guía, registrada de entrada el 19 de abril pasado, al número 201799900006056 (Exp.: 2017/ REGSED-6986), del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar de Barrameda es una ciudad con historia, tradiciones y rico patrimonio cultural. Pero tiene un gran problema, el déficit de infraestructuras culturales.

La solicitud de cesión de este edificio se basa en disponer de más instalaciones ubicadas en el actual edificio sin uso donde hace años que con anterioridad se destinaba a la formación de marineros entre otros.

Sanlúcar debe preservar y salvaguardar su patrimonio histórico, y los edificios destinados a centros de interpretación e información de ese patrimonio de la ciudad, han ganado representación y protagonismo en los últimos años.

Desde el Partido Popular de Sanlúcar creemos de vital importancia aprovechar la cercanía del Castillito como centro del V Centenario de la Circunnavegación, que el visitante encuentre en este edificio que se va a solicitar información del resto de Sanlúcar, no como una simple oficina de turismo, sino como un centro de interpretación global de la historia de Sanlúcar en su conjunto, y habilitar espacios vivos,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2017

culturales, programas educativos, salas visuales al igual que al vincularlo con el V Centenario, ya que así ampliaríamos la oferta que este dé.

Por consiguiente, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se pronuncie a favor de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1- Instar a la Junta de Andalucía a que ceda al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el Edificio destinado a la acción IFAPA ubicado en Bajo de Guía y que en la actualidad se encuentra cerrado, para dotarlo y aprovecharlo en base a las necesidades de espacios expositivos y culturales en definitiva de cara a la conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de abril pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos, de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario, doy fe.

ID DOCUMENTO: Mv9qiMehAZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	18-05-2017 12:46:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>